TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Acuerdo No. 138 de 2026
(23 de noviembre)

"Por medio del cual se confirma un nombramiento en propiedad"

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por el numeral 7.º del artículo 131, 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, el literal f) del artículo 5.º del Acuerdo 209 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 120 del 5 de octubre de 2026, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca nombró en propiedad al doctor **Sergio Escobar Vélez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.737, en el cargo de **Juez Primero (1°) Administrativo del Circuito de Facatativá.**

Que el designado allegó la documentación requerida para obtener la respectiva confirmación, dentro del término legal, así:

No.	Documento	Sí	No
1	Manifestación de aceptación de nombramiento	**x**	
2	Hoja de vida diligenciada, en el Formato Único (formato adjunto)	**x**	
3	Declaración juramentada en la que manifieste no tener inhabilidades e incompatibilidades o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo, en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, y no tener conocimiento de procesos alimentarios adelantados en su contra, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 311 de 1996 (formato adjunto)	**x**	
4	Declaración de bienes y rentas (formato adjunto)	**x**	
5	Copia de la cédula de ciudadanía	**x**	
6	Copia de la libreta militar, para hombres menores de cincuenta años. En caso de no contar con ella, aplicación de lo previsto en el inciso 2° del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	**x**	
7	Copia de los diplomas, actas de grado y demás certificados académicos que acrediten la formación reportada, en orden cronológico	**x**	
8	Copia de las certificaciones laborales o contractuales que acrediten experiencia profesional **superior a cuatro años**, obtenida con posterioridad a la expedición del título de abogado, en el orden cronológico reportado en la hoja de vida **(Ley 270 de 1996 antes de la reforma de su artículo 66 de la Ley 2430).**	**x**	
9	Copia de la tarjeta profesional de abogado	**x**	
10	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado	**x**	
11	Certificado de sanciones vigentes para abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial	**x**	
12	Certificados de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedidos por la Procuraduría General de la Nación	**x**	
13	Certificado de no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	**x**	
14	Certificado de ausencia de medidas correctivas (RNMC), de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016	**x**	

15	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)	**x**	
16	Consulta de registro en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, de la Contaduría General de la Nación	**x**	
17	Formato de autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, debidamente diligenciado y firmado	**x**	

Que la Sala Plena verificó la documentación allegada por el designado, encontrando acreditados plenamente los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo, así como la inexistencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad, en atención a los documentos aportados y las verificaciones efectuadas en las plataformas de los registros oficiales.

Que, en consecuencia, procede confirmar el nombramiento efectuado mediante el Acuerdo No. 120 del 5 de octubre de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el nombramiento en propiedad del doctor **Sergio Escobar Vélez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.767.737**, en el cargo de **Juez Primero (1°) Administrativo del Circuito de Facatativá**, efectuado mediante Acuerdo No. 120 del 5 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acuerdo al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Patricia Salamanca.

PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
S E C C I Ó N P R I M E R A S
U B S E C C I Ó N B
DESPACHO 004

Resolución No. 05 de 2026
(24 de noviembre)
"Mediante la cual se acepta una renuncia"

El suscrito Magistrado Titular del despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 209 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado el 24 de noviembre de 2026, la doctora LUZ STEFANIE ÁLVAREZ RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.573.937, presentó renuncia al cargo de Profesional Especializado Grado 33 del Despacho 004 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con efectos fiscales a partir del 25 de noviembre de 2026.

Que la renuncia presentada es libre, espontánea y sin condicionamientos, por lo que reúne las condiciones para su aceptación y así se dispondrá en la parte resolutiva.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por **LUZ STEFANIE ÁLVAREZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.573.937, al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 33** del Despacho 004 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con efectos fiscales a partir del 25 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, en los términos del parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR Y REMITIR COPIA del presente acto administrativo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines pertinentes.

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN 051 DEL 2026
(25 de noviembre)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 036 de 2026 y se prorroga una autorización de trabajo en casa»

La Suscrita Magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en calidad de Presidenta de la Sección Cuarta de esta Corporación, en uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 10, parágrafo, literal c, y en el artículo 18 del Acuerdo 209 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución No. 036 del 22 de septiembre de 2026 se autorizó a la servidora DIANA NATALI DAZA PIÑEROS, citadora de la Secretaría de la Sección Cuarta, desempeñar sus funciones bajo la modalidad excepcional y temporal de trabajo en casa, en atención a circunstancias familiares especiales relacionadas con la necesidad de acompañamiento permanente de su hijo menor de edad.

Que en el artículo tercero de la citada resolución se dispuso que, en caso de requerirse modificación de los términos y/o horarios de la autorización concedida, la servidora debería informar a la Presidencia de la Sección las razones que sustentaran la solicitud.

Que, mediante escrito presentado el 11 de noviembre de 2026 en el correo electrónico de la presidencia de la Sección, la servidora informó que, de acuerdo con el cronograma académico del Colegio Montferri, las actividades escolares de su hijo menor finalizan el 23 de noviembre de 2026, iniciando el período de vacaciones estudiantiles el 24 de noviembre de 2026.

Que en la referida comunicación solicitó autorización: (i) para desempeñar sus funciones bajo la modalidad excepcional y temporal de trabajo en casa durante la totalidad de la jornada laboral entre el 24 de noviembre y el 18 de diciembre de 2026, y (ii) la reanudación de esa modalidad a partir del 12 de enero de 2027 y hasta tanto persistan las circunstancias que motivaron la autorización inicialmente concedida o se produzca el ingreso de su hijo al correspondiente año escolar.

Que la secretaria de la Sección certificó la viabilidad operativa de continuar desarrollando las funciones asignadas bajo la modalidad transitoria de trabajo en casa, sin afectar la adecuada prestación del servicio.

Que el asunto fue puesto en conocimiento de la Sala de Sección del día de ayer encontrando acreditada la variación de las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Resolución No. 036 de 2026, en la medida en que durante el período de vacaciones escolares desaparece el supuesto fáctico que justificó la presencialidad obligatoria de la servidora durante la jornada de la mañana.

Que subsisten las circunstancias excepcionales de carácter familiar que dieron lugar a la expedición de la Resolución No. 036 de 2026, razón por la cual se considera procedente modificar temporalmente las condiciones bajo las cuales fue autorizada la modalidad de trabajo en casa.

Que la adopción de esta medida permite armonizar la protección del interés superior del menor con la adecuada prestación del servicio público de administración de justicia, sin que implique modificación del vínculo laboral, del empleo desempeñado, de la remuneración o de los demás derechos y deberes de la servidora.

Que se encuentra acreditada la variación de las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Resolución No. 036 de 2026, en la medida en que durante el período de vacaciones escolares desaparece el supuesto fáctico que justificó la presencialidad obligatoria de la servidora durante la jornada de la mañana. Por lo anterior la Sala de Sección impartió su aprobación para la modificación y prórroga de la autorización previamente concedida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Resolución No. 036 del 22 de septiembre de 2026, y autorizar a la servidora DIANA NATALI DAZA PIÑEROS, Citadora de la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para desempeñar sus funciones bajo la modalidad excepcional y temporal de trabajo en casa durante la totalidad de la jornada laboral (8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.), entre el 24 de noviembre y el 18 de diciembre de 2026, y entre el 12 de enero de 2027 y hasta el 15 de febrero de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalizado el periodo antes indicado se dará continuidad a la medida de teletrabajo determinada en la Resolución No. 036 del 22 de septiembre de 2026, en la que se autorizó a la servidora desempeñar sus funciones bajo la modalidad excepcional y temporal de trabajo en casa durante la jornada de la tarde (02:00 a 5:00 p.m.).

ARTÍCULO TERCERO. La servidora deberá informar oportunamente a la Presidencia de la Sección cualquier modificación relevante de las circunstancias familiares o médicas que sustentan la presente autorización y aportar la documentación de soporte cuando le sea requerida.

ARTÍCULO CUARTO. La secretaria de la Sección continuará realizando el seguimiento al cumplimiento de las funciones, metas, horarios, disponibilidad y resultados de la servidora, verificando que la modalidad autorizada no afecte la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 036 del 22 de septiembre de 2026 que no resulten modificadas por el presente acto administrativo permanecerán vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente decisión a la interesada, a la Secretaría de la Sección Cuarta, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas y a las demás dependencias a que haya lugar.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
AMPARO NAVARRO LÓPEZ
Presidenta

Nota: Este acto administrativo fue firmado electrónicamente por la magistrada, a través de la plataforma de Firma Digital de CENDOJ del Portal Web de la Rama Judicial, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 41 de la Ley 2430 de 2024, que estableció en sus incisos segundo y tercero que los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones, y que los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Firmado Por:
Amparo Navarro Lopez
Magistrada
Escrito Sección Cuarta
Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbee3e312738ae4f393209ef66e04801e182d17f0694867c0cbf61f0340edae6**
Documento generado en 25/11/2026 10:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica